



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE SANCION

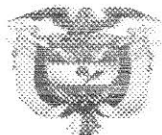
El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 012 DEL 18 DE AGOSTO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO"**.

San Juan de Pasto, 22 de Agosto de 2012.

RAUL DELGADO GUERRERO

Gobernador de Nariño

Revisó: Dr. Lucio Rodríguez Chaves, Jefe Oficina Jurídica



Asamblea Departamental de Nariño

ORENANZA No 012 DE 2012
(Agosto 18)

Por medio de la cual se crean empleos de carácter temporal en la
Contraloría Departamental de Nariño

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272 y 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 330 de 1996.

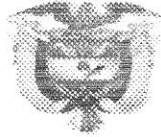
ORDENA

ARTICULO PRIMERO Crear en la planta de personal de la Contraloría Departamental de Nariño los siguientes empleos temporales por el término de cuatro (4) meses, de acuerdo con el estudio técnico financiero y presupuestal realizado por la Entidad, que forma parte de la presente ordenanza.

Denominación del Empleo	Numero cargos	Código	Grado
Profesional	1	219	02
Técnico administrativo	12	367	01
Secretaria	2	440	01
TOTAL	15	-	-

PARAGRAFO.- La vinculación del personal para proveer los cargos creados mediante la presente ordenanza, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 909 de 2004.

ARTICULO SEGUNO. Las funciones que se asignarán a los nuevos empleos de la planta temporal, estarán comprendidas por el conjunto de actividades afines con aquellas que desempeñan los funcionarios del mismo nivel y cargo de la planta global de la Contraloría Departamental de Nariño.



Asamblea Departamental de Nariño

ARTICULO TERCERO. El Contralor Departamental de Nariño, mediante resolución distribuirá los cargos temporales de la planta y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de descongestión requeridas por la Entidad.

ARTICULO CUARTO. Los empleos de carácter temporal creados en la presenta ordenanza deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 del 2004

ARTICULO QUINTO. En cualquier momento el Contralor Departamental de Nariño, podrá desvincular a los servidores públicos pertenecientes a la planta temporal, sin lugar a indemnización por el retiro.

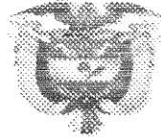
ARTICULO SEXTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta Departamental de Nariño.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

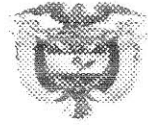
Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).

ROMAN PALACIOS ENRIQUEZ
Presidente

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño



EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la Ordenanza No. 012 de Agosto 18 DE 2012 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO”.

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: Agosto 15 de 2012

SEGUNDO DEBATE: Agosto 17 de 2012

TERCER DEBATE: Agosto 18 de 2012

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18.) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Carmen C.